



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 039-2024-MDS

Socabaya, 04 de abril del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2024-MDS de fecha 27 de marzo del 2024, en la misma que trató sobre: "La Conformación de una Comisión Especial de Regidores que investigue la conducta y/o comportamiento de la Regidora Sra. María de los Ángeles Carlin Torres denunciados en el Memorial presentado por locadores de servicio de la Municipalidad Distrital de Socabaya y si estaría vulnerando algún literal del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya", y;

VISTOS. -

El Memorial presentado por los Locadores de Servicio de la Municipalidad Distrital de Socabaya con registro SIGGO N° 05330-2024, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, mediante la Ley N° 31433 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en el siguiente sentido: *22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. (...) El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo (...).*

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 277-MDS se modifican, entre otros, los artículos 60°, 68°, 69° y 71° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 60°.- Las comisiones de Regidores son ordinarias y especiales o investigadoras. Artículo 68°.- Las Comisiones Especiales o Investigadoras se crean por Acuerdo del Concejo Municipal, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requieran, especialmente para esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. (...)

Que, el artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS establece lo siguiente:

(...) **Artículo 77°.-** Se consideran faltas

- Desatender las funciones que les haya sido encomendadas.
- Inasistir injustificadamente a las reuniones de Comisiones.
- Efectuar gestiones ajenas a su labor durante el ejercicio de sus funciones.
- En general, toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley.

Además, se consideran faltas graves susceptibles de sanción de multa o suspensión:

- Asistir a las Sesiones del Concejo Municipal o a las sesiones de las Comisiones que integran en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Incurrir en acto de violencia o faltar el respeto con palabras o con actos a los demás miembros del Concejo o a los servidores de la Municipalidad.
- Realizar actos contra el orden público o las buenas costumbres.





h) Ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden.

Que, el artículo 79° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza N° 221-MDS establece que "(...) La Comisión Especial efectuará todas las diligencias necesarias para determinar la responsabilidad en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles computados a partir del día siguiente en que fue conformada. Al vencimiento del plazo la Comisión Especial deberá emitir un informe que contenga el detalle de las acciones realizadas, las conclusiones a las cuales a arribado y, de ser el caso, la sanción que propone se imponga al infractor".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024-MDS de fecha 27 de marzo del 2024, se han considerado en la Estación de Orden del Día, el pedido formulado por el Reg. Sr. Edgard Juan Arapa Quispe, donde expresa lo siguiente: (...) estando a la documentación alcanzada a la comisión especial de regidores solicitamos se amplíe las facultades para incidir los actos investigatorios sobre presuntas intervenciones de la Sra. Ana Torres Benavente y la Sra. María de los Ángeles Carlin Torres (regidora de la entidad) en actividades propias de la municipalidad".

Que, estando a lo informado en el párrafo precedente el señor Alcalde solicita se conforme la Conformación de una Comisión Especial de Regidores que investigue la conducta y/o comportamiento de la Regidora Sra. María de los Ángeles Carlin Torres denunciados en el Memorial presentado por locadores de servicio de la Municipalidad Distrital de Socabaya y si estaría vulnerando algún literal del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024-MDS de fecha 27 de marzo del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión Especial de Regidores que investigue la conducta y/o comportamiento de la Regidora Sra. María de los Ángeles Carlin Torres denunciados en el Memorial presentado por locadores de servicio de la Municipalidad Distrital de Socabaya y si estaría vulnerando algún literal del artículo 77° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

REG. EDGARD JUAN ARAPA QUISPE
REG. GLORIA MARIBEL MAMANI MALPICA
REG. ARACELLY YANETTE MANRIQUE FIERRO

Presidente
Miembro
Miembro

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR a la Comisión Especial de Regidores conformada en el artículo precedente, el Plazo de hasta veinte (20) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de notificado el presente Acuerdo de Concejo Municipal, para emitir el Dictamen correspondiente, conforme lo establece el artículo 79° del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a los integrantes de la Comisión Especial de Regidores para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y a las demás dependencias orgánicas de la Municipalidad que brinden las facilidades de orden administrativo correspondiente a los miembros de la Comisión Investigadora conformada, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE